

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



**Subtanjalla**  
"Construimos el Cambio"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 20 de setiembre del 2024.



**VISTO:** Carta N° 04-2024-CONSULTOR/DIAJG, de fecha 12 de junio del 2024, donde entrega el Expediente Técnico Reformulado Denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2453627, Informe N° 926-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 19 de setiembre del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 1220-2024-GDU/NJGJ/MDS, de fecha 19 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 526-2024/OAJ-MDS, de fecha 20 de setiembre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S. N° 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130    Telefax: 056 - 402130

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



**Subtanjalla**  
"Construimos el Cambio"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.



En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, indica que el Expediente "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).



Que mediante informe N° 1084-2023-GDU/NJGJ/MDS de fecha 23-10-2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la contratación del servicio de consultoría para la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".



La Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ing. JHAMIR GUILLERMO DIAZ AYBAR suscriben el contrato N° 047-2023-MDS- GM de fecha 07 de noviembre del 2023, para la elaboración del expediente técnico: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA". Con un plazo de ejecución 30 días calendarios.



Mediante mesa de partes ingresa el Expediente N° 9335-2023 de fecha 11 de diciembre del 2023, conteniendo la Carta N° 01-2023-CONSULTOR/DIAJG donde hace entrega del expediente técnico para su evaluación.

Mediante Carta N° 0295-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 03 de junio del 2024, se notifica al contratista sobre las observaciones advertidas a fin de que puedan ser levantadas en un plazo no menor de 07 días.

Mediante mesa de partes ingresa el expediente N° 4274-2024 de fecha 12 de junio del 2024, conteniendo la Carta N° 04-2024-CONSULTOR/DIAJG, donde hace entrega del levantamiento de observaciones del expediente técnico reformulado, para su evaluación y pronunciamiento.

Mediante informe N° 926-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 19 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que, habiéndose realizado la verificación del expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA –

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla

"Construimos el Cambio"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DEPARTAMENTO DE ICA" la Sub Gerencia de Obras Publicas da su APROBACION para cumplir con su objetivo, de ciclo de inversión publica, funcionalidad de los ejecutores la compatibilidad del proyecto para programar y determinar el inicio de obra.

Mediante informe N° 1220-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 19 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que otorga conformidad sobre la Actualización y Reformulación del expediente técnico del Proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2453627.

PROYECTO	"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"
TIPO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION
CODIGO UNICO DE INVERSION	2453627
CENTRO POBLADO	HH.UU SECTOR VIVIENDA
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por contrata
PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA	S/ 1,973,076.86
MONTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 884,840.57
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION	S/ 1,019,640.57
PLAZO DE EJECUCION	60 Días Calendarios

Que, con Informe Legal N° 526-2024/OAJ-MDS, de fecha 20 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación de la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2453627, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando los fundamentos expuestos, y con las facultades conferidas por el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2453627, con un costo total de inversión de **S/. 1'019,640.57 (Un Millón Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta con 57/100 Soles)**. Siendo el plazo de ejecución por sesenta (60) días calendarios, ejecución por Administración Indirecta – por Contrata.

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Subgerencia de Obras Públicas, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA  
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL